



INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA  
"Año de la Innovación y la Competitividad"  
RNC: 430-00441-3

Resolución Núm. 001-2019, que aprueba la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de la Uva (INUVA).

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de la Uva (INUVA) es el organismo especializado en brindar asistencia técnica a los productores en materia de suelos, variedades de uvas, tecnología de conservación de espacios refrigerados para el manejo postcosecha en sentido general, procesamiento e industrialización de las uvas; asimismo en el área de comercialización de productores a nivel nacional e internacional.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Instituto Nacional de la Uva (INUVA), debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo Iero. Como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de la Uva (INUVA), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.



## VISTOS:

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, proclamada el 13 de junio de 2015, que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

## LEYES:

- **La Ley Núm. 27-98**, de fecha 16 de enero de 1998, que crea el Instituto Nacional de la Uva (INUVA).
- **Ley Núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- **Ley Núm. 247-12** Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- **Ley Núm. 41-08**, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) y sus Reglamentos de Aplicación.
- **Ley Núm. 10-07**, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- **Ley Núm. 05-07**, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- **Ley Núm. 498-06**, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- **Ley Núm. 449-06**, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Ley Núm. 423-06**, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- **Ley Núm. 340-06**, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Ley Núm. 567-05**, de fecha 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.
- **Ley Núm. 200-04**, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.



- **Ley Núm. 8**, que deroga y sustituye la Ley Núm. 419, del 24 de marzo de 1969, de fecha 17 de noviembre de 1978.

#### DECRETOS:

- **Decreto Núm. 527-09**, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).
- **Decreto Núm. 668-05**, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera administrativa.
- **Decreto Núm. 586-96**, del 19 de noviembre de 1996, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, como base técnica del Sistema de Servicio Civil y Carrera Administrativa, elaborado por la Oficina Nacional de Administración y Personal.

#### RESOLUCIONES:

- **Resolución 068-2015**, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- **Resolución Núm. 30-2014**, de fecha 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- **Resolución Núm. 51-2013**, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- **Resolución Núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- **Resolución Núm. 194-2012**, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.



- **Resolución Núm. 05-09**, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- **Resolución Núm. 78-06**, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

**En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO I:** Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Instituto Nacional de la UVA, (INUVA), integrada por las siguientes unidades:

#### **UNIDADES DE NORMATIVA Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

- Consejo de Administración
- Dirección Ejecutiva

#### **UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

- Asesores Técnicos
- División de Libre Acceso a la Información Pública
- División de Recursos Humanos
- Sección de Registro y Control de Nómina
- División Jurídica
- División de Planificación y Desarrollo
  - Sección de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP
  - Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Comunicaciones
  - Sección de Protocolo
  - Sección de Prensa y Relaciones Públicas

#### **UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

**Departamento Administrativo Financiero, con:**

División de Presupuesto



- División de Contabilidad  
División Compras y Contrataciones  
División de Servicios Generales, con:
- Sección de Almacén y Suministro
  - Sección de Mantenimiento y Mayordomía
  - Sección de Seguridad
  - Sección de Transportación
  - Sección de Correspondencia
  - Sección de Archivo Central

### **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

➤ **Dirección Técnica**

- División de Extensión Agrícola
  - Sección de Organización y Capacitación
  - Sección de Divulgación Técnica
  
- Departamento de Investigación Desarrollo e Innovación, con:
  - División de Estación Experimental, con:
    - Sección de Laboratorio
    - Sección de Producción de Plantas
  
  - División de Producción y Comercialización, con:
    - Sección de Inteligencia y Estudio de Mercado
    - Sección de Maquinarias y Almacén de Agroquímicos

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de este organismo, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



**ARTÍCULO 3:** Se ratifica la actual División Jurídica, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad organizativa responsable de asesorar a la máxima autoridad del INUVA, en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes.

**ARTÍCULO 4:** Se ratifica el Departamento Administrativo y Financiero, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, cuyo objetivo es planificar y desarrollar las actividades administrativas y financieras del INUVA, a los fines de que se disponer del presupuesto necesario para el logro de los objetivos institucionales y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen la Administración Financiera del Estado; conforme a lo contemplado en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Núm. 5-07 que instituye el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

**PARRAFO I:** Se crean las Divisiones de: Presupuesto, Contabilidad, Compras y Contrataciones y Servicios Generales bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo y Financiero.

**PARRAFO II:** Se crea la División de Servicios Generales, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo y Financiero, con el objetivo de velar por el buen estado, mantenimiento, higiene y limpieza de la planta física, mobiliario y equipos de la Institución, así como ofrecer servicio permanente de vigilancia para la seguridad de sus instalaciones. El mismo tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas: de Almacén y Suministro, Mantenimiento y Mayordomía, Seguridad y Transportación.

El Departamento Administrativo y Financiero queda integrado de la siguiente forma:

➤ **Departamento Administrativo Financiero, con:**

- División de Presupuesto
- División de Contabilidad
- División Compras y Contrataciones
- División de Servicios Generales, con:
  - Sección de Almacén y Suministro
  - Sección de Mantenimiento y Mayordomía
  - Sección de Seguridad
  - Sección de Archivo Central
  - Sección de Correspondencia
  - Sección de Transportación

**ARTÍCULO 5:** Se ratifica la División de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

**PARRAFO UNICO:** Se crean bajo la dependencia directa de la División de Planificación y Desarrollo la Sección de Desarrollo Institucional y Calidad de la Gestión y Sección de

Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, conforme a lo establecido en la Resolución Núm. 14-2013 que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD).

**ARTÍCULO 6:** Se establece el nivel jerárquico de **Departamento** para la actual División de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en la Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

**PARRAFO UNICO:** Se crea la **Sección de Registro y Control de Nómina**, bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7:** Se crea **División de Comunicaciones**; bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

**PARRAFO UNICO:** Se crean bajo la dependencia directa de la **División de Comunicaciones**, las siguientes unidades organizativas: a. Sección de Prensa y Relaciones Públicas y b. Sección de Protocolo.

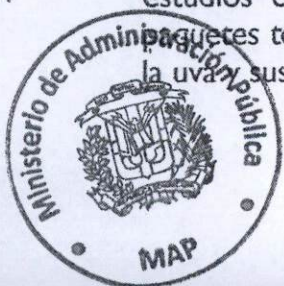
**ARTICULO 8:** Se establece el nivel jerárquico de **Dirección Técnica** para el actual Departamento Técnico en cumplimiento a la Ley Núm. 247-12 de Organización que establece en su artículo 27 los niveles organizativos para el Sector Público.

**ARTÍCULO 9:** Se eleva el nivel Jerárquico del actual Departamento Técnico a Dirección, para que en lo adelante se denomine **Dirección Técnica** bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

**PARRAFO I:** Se crea la División de Extensión Agrícola, la misma tendrá como objetivo principal Coordinar, brindar asistencia y asesoría técnica en materia de cultivo, suelos y riego de las diferentes variedades de la Uva.

**PARRAFO II:** Se cambia la nomenclatura y el nivel jerárquico de la División de Capacitación y Asistencia Técnica por la de **Sección de Organización y Capacitación**, y se coloca bajo la dependencia directa del Departamento de Extensión Agrícola, la misma tendrá como objetivo principal; Promover y apoyar el fortalecimiento institucional y la descentralización de las organizaciones de productores vitivinícolas, con la finalidad de que alcancen la auto-sostenibilidad necesaria para su desarrollo.

**ARTÍCULO 10:** Se crea el Departamento de Investigación Desarrollo e Innovación bajo la dependencia directa de la Dirección Técnica, tendrá como objetivo principal de realizar estudios e investigaciones de suelos, variedades de uvas, así como la aplicación de paquetes tecnológicos relativos al cultivo, procesamiento e industrialización del cultivo de la uva y sus derivados.



**PARRAFO I:** Se crea la Estación Experimental con nivel Jerárquico de División y bajo la dependencia directa del Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación. La Estación Experimental tendrá como objetivo principal Contribuir al mejoramiento y la sostenibilidad del Cultivo de la Uva y sus derivados, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología.

**PARRAFO II:** Se crea la Sección de Laboratorio, bajo la dependencia directa de la Estación Experimental, el Laboratorio tendrá como objetivo principal Realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico de la Vitivinicultura.

**PARRAFO III:** Se crea la Sección de Producción de Plantas, bajo la dependencia directa de la Estación Experimental, tendrá como objetivo principal Fomentar la producción y validación de nuevas variedades de uva, así como la conservación y reproducción de las variedades existentes, a los fines de contribuir a la sostenibilidad del cultivo.

**ARTÍCULO II:** Se ratifica la División de Comercialización y se cambia la nomenclatura para que en lo adelante se denomine División de Producción y Comercialización, bajo la dependencia directa de Dirección Técnica, tendrá como objetivo principal Diseñar programas de capacitación sobre estrategias de comercialización y mercadeo agrícola, para contribuir a elevar la capacidad de intervención de los productores en los mercados de las uvas y sus derivados.

**PARRAFO I:** Se crea la Sección de Agronegocios, Inteligencia y Estudio de Mercado, bajo la dependencia directa de la División de Producción y Comercialización, tendrá como objetivo principal Recolección de datos e informaciones estadísticas, oferta, demanda, y disponibilidad productos e insumos para desarrollar ventajas competitivas que garanticen mejorar la capacidad de negociación de los productores en el mercado Vitivinícola.

**PARRAFO II:** Se crea la Sección de Maquinarias, Equipos y Almacén de Agroquímicos, bajo la dependencia directa de la División de Producción y Comercialización, tendrá como objetivo principal Apoyar a los productores en materia de preparación de terreno, podas, suministros y aplicación de fertilizantes y pesticidas de manera oportuna, para elevar la productividad del cultivo de la Vid.

La Dirección Técnica queda integrada de la siguiente forma:

➤ **Dirección Técnica**

- División de Extensión Agrícola
  - Sección de Organización y Capacitación
  - Sección de Divulgación Técnica



Departamento de Investigación Desarrollo e Innovación, con:



- División de Estación Experimental, con:
  - Sección de Laboratorio
  - Sección de Producción de Plantas
  
- División de Producción y Comercialización, con:
  - Sección de Inteligencia y Estudio de Mercado
  - Sección de Maquinarias y Almacén de Agroquímicos

**ARTÍCULO 12:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del INUVA, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTICULO 13:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (18) días, del mes de noviembre del año Dos mil diecinueve (2019) año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración).

Aprobado por:



**Ing. Wilson Tejada**  
 Director Ejecutivo

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
 Ministro de Administración Pública (MAP)



